ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. noviembre de 2024

Radicado N° I-2024-138515
Fecha: 22-11-2024 - 17:54
Folios: 1 Anexos: Archivo Digital
Radicador: YENNY CRISTINA MENDEZ GALAN - 4300
Destino: 5220 - OFICINA DE CONTRATOS
Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co
opción CONSULTA TRÁMITE
con el codigo de verificación: RY8LJ

MEMORANDO

PARA: **ANA MARÍA BRICEÑO CAMPOS**
Jefe Oficina de Contratos.

DE: **CARLOS ALBERTO BENAVIDES SUESCÚN**
Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos – Secretaría de Educación del Distrito (E)

ASUNTO: Notificación de Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 2 del Contrato de Consultoría No.5326135 de 2023, cuyo objeto es: "*"ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCION DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y / O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIAS PARA LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL COLEGIO SAN BENITO ABAD SEDE A – DIANA TURBAY CPF 623 Y SEDE B – SAN BENITO CPF 616, UBICADOS EN LA LOCALIDAD 06 –TUNJUELITO*"

Respetada doctora Ana María,

Conforme a lo establecido en el Acta Prórroga No. 1 de la Suspensión No. 2 que se adjunta, donde se señala que el contrato terminaría el 1 de agosto de 2024, en este sentido y teniendo en cuenta que la interventoría presentó aval sobre la solicitud presentada por la consultoría y que en virtud de las competencias descritas la interventoría se encarga de la revisión y posterior aprobación a las solicitudes de la consultoría, la interventoría presenta la prórroga No. 1 a la suspensión No. 2 del contrato de consultoría.

Por lo anterior, se informa a la oficina a su cargo que el Contrato de Consultoría No. 5326135 de 2023 fue prorrogado en la suspensión No. 2 desde el 24 de noviembre de 2024.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO BENAVIDES SUESCÚN
Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos (E)

Preparó: Yenny Cristina Méndez Galán – Arquitecta Contratista - DCCEE
Revisó: Johnson Mario Cansario Pérez – Ingeniero - DCCEE
Hernando José Londoño Ebratt – Abogado Contratista – DCCEE

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CO1.PCCNTR.5326135 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2023

ACTA DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2

En Bogotá D.C., a los **DIECIOCHO (18) días del mes noviembre del año 2024**, se reunieron las siguientes personas: **CARLOS ALBERTO BENAVIDES SUESCÚN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.260.448 de Bogotá D.C., Director (E) de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED como supervisor del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.5359833/2023, **YENNY CRISTINA MÉNDEZ GALAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.368.300 de Tunja, como apoyo a la supervisión del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.5359833/2023, **YAMIL FABIÁN CASTRILLÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.742.098 de Bogotá D.C. en su calidad de Representante Legal de IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA S.A.S. con NIT. 900.283.049-9 en su condición de INTERVENTOR y **JULIÁN ESTEBAN CASTAÑO OSPINA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.036.932.197 de Rionegro como representante legal del CONSORCIO CEYET con NIT. 901.754.074-9, en su calidad de Contratista de Consultoría, con el fin de suscribir el **Acta de Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 02** del contrato arriba referido y cuyas condiciones se transcriben a continuación:

OBJETO:	*"ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCION DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y / O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIAS PARA LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL COLEGIO SAN BENITO ABAD SEDE A – DIANA TURBAY CPF 623 Y SEDE B – SAN BENITO CPF 616, UBICADOS EN LA LOCALIDAD 06 – TUNJUELITO"*
PLAZO INICIAL:	9 MESES
FECHA DE INICIACIÓN:	02 de noviembre de 2023
FECHA TERMINACIÓN INICIAL:	01 de agosto de 2024
FECHA DE INICIO DE LA SUSPENSIÓN No. 1	14 de mayo de 2024
TIEMPO SUSPENSIÓN No. 1	43 días calendario (Reinicio anticipado)
FECHA FIN DE SUSPENSIÓN No. 1:	25/06/2024
FECHA DE REINICIO ANTICIPADO No. 1:	26/06/2024
FECHA INICIO DE LA SUSPENSIÓN No. 2:	16/07/2024
TIEMPO DE SUSPENSIÓN No. 2:	90 días hábiles (131 días calendario)
FECHA INICIO DE LA PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2:	24/11/2024
TIEMPO DE LA PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2:	67 días calendario
FECHA FINALIZACIÓN DE LA PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2:	29/01/2025
REINICIO TRAS LA PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2:	30/01/2025
FECHA DE TERMINACIÓN EN VIRTUD DE LA PRESENTE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2:	**30/03/2025**

FUNDAMENTOS DE LA PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2	Durante la ejecución del contrato de Consultoría CO1.PCCNTR.5326135 del 11 de octubre 2023, cuyo objeto consiste en: *"Elaboración de diagnóstico, estudios y diseños técnicos requeridos para la obtención de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de urbanismo, junto con los permisos y aprobaciones necesarias para la intervención integral de la infraestructura educativa del colegio San Benito Abad sede A – Diana Turbay CPF 623 y sede B – San Benito CPF 616, ubicados en la localidad 06 – Tunjuelito"*, se han presentado circunstancias que han afectado el desarrollo normal del proyecto, tanto en el contrato de Consultoría como al de Interventoría CO1.PCCNTR.5359833 de 2023, lo que ha conllevado a tramitar una suspensión del plazo de ejecución del proyecto, la cual ha concluido con ajuste en el cronograma de actividades debido a necesidades surgidas durante el proceso. En ese sentido, se requiere tramitar una nueva suspensión a la ejecución del contrato conforme los fundamentos aquí expuestos. A continuación, se precede a sintetizar las novedades contractuales que han precedido y a desarrollar los fundamentos que respaldan la presente PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2 del Contrato de Consultoría No. 5326135 de 2023: 1. Se suscribió entre las partes acta de inicio del Contrato de Consultoría No. 5326135 de 2023 el día 02 de noviembre de 2023. Se suscribió acta de suspensión No. 01 por el termino de sesenta (60) días calendario, el 14 de mayo de 2024, lo cual obedeció a la radicación del proyecto arquitectónico ante el DADEP, actuación que quedó radicada en debida forma mediante los radicados No. 2024-40000- 83442 (CPF 616) y 2024-4000084132 (CPF 623) del 24 y 25 de abril de 2024, previo aval del interventor, termino de suspensión que se pactó por 60 días calendario, lo que generó una fecha de terminación inicial de la suspensión el día 12 de julio de 2024. 2. El 26 de junio de 2024, se suscribió el acta de reinicio anticipado a la Suspensión No.1, posterior a recibir notificación del pronunciamiento de anuencia por parte del DADEP para los proyectos San Benito Abad mediante los radicados para la 2024-20100-60591 Sede A (CPF 623) y 2024-20100-56161 para la Sede B (CPF 616). Que las anteriores novedades contractuales se encuentran debidamente publicadas en el contrato celebrado entre la Secretaría de Educación Distrital y el contratista, información que puede ser verificada en plataforma SECOP II. Según el documento denominado "COMPLEMENTO DE PLIEGO DE CONDICIONES" publicado como parte del proceso SED-CM-A-DCCEE-041-2023, el cual dio origen al contrato de consultoría CO1.PCCNTR.5326135 de 2023, se contempló entre otras: *"(…) j. PLAZO DE EJECUCION:* *(…) SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL:* *El plazo de ejecución del contrato deberá ser suspendido mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión. Deberá incluirse de manera clara y expresa el plazo y/o condición que se consideren necesarios para el reinicio del contrato.*

	Además de las razones estipuladas en la normatividad aplicable para las suspensiones contractuales, de conformidad con el análisis realizado para la estructuración del presente proceso la Entidad prevé la posibilidad de suspender el plazo contractual en las siguientes etapas del desarrollo contractual: (…) *Se reanudará para completar los estudios, diseños y la documentación para radicar en legal y debida forma ante la Curaduría Urbana y se suspenderá una vez sea radicada la solicitud de licencia de construcción, cuando aplique* (…)". *Se reanudará una vez se obtenga la licencia de construcción debidamente ejecutoriada, en ese momento se debe recibir la consultoría completa, en formato digital, incluyendo el presupuesto de obra con el que la SED pueda iniciar el proceso precontractual de obra.* *El tiempo restante del contrato es para conseguir las aprobaciones de todas las empresas prestadoras de servicios públicos y realizar la entrega completa, cumpliendo todos los requerimientos y formatos y lineamientos de la Secretaría de Educación Distrital.* *En caso de que la solicitud de la licencia de construcción sea negada por parte de la Curaduría Urbana por causa imputable al contratista, el cargo fijo de la siguiente radicación será cancelado por el contratista.* *El valor de las copias que exige la curaduría para la ejecutoría de la licencia correrá a cargo del contratista de estudios y diseños."* Que teniendo en cuenta el supuesto anteriormente detallado, el consultor, a través del oficio No. CEYET-CBT-097 de fecha 08 de julio de 2024, ha solicitado la suscripción del Acta de Suspensión No. 2. al argumentar que: *"(…) en vista que se ha realizado la radicación de la solicitud de Licencia de construcción del proyecto arquitectónico ante la Curaduría Urbana No. 5, me permito:* *1.Informamos que acuerdo con la programación del proyecto, se han radicado en la Curaduría Urbana No. 5, los documentos técnicos y legales requeridos para la obtención de la licencia de construcción del DEL COLEGIO SAN BENITO ABAD SEDE A – DIANA TURBAY CPF 623; dicha solicitud quedó radicada en el expediente CU5:11001-5-24-0935, del 4 de julio de 2024.* *2.Informamos que acuerdo con la programación del proyecto, se han radicado en la Curaduría Urbana No. 5, los documentos técnicos y legales requeridos para la obtención de la licencia de construcción del DEL COLEGIO SAN BENITO ABAD SEDE B- SAN BENITO 616; dicha solicitud quedó radicada en el expediente CU5:11001-5-24-0936, del 4 de julio de 2024.* *Solicitar la suspensión por noventa (90) días hábiles, que equivalen a ciento treinta y un (131) días calendario, del plazo de ejecución del objeto contractual en vista de la participación de terceros en su normal desarrollo (…)".* *Que en atención al cumpliendo de las obligaciones contractuales, el interventor IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS, procedió con la evaluación y pronunciamiento a la solicitud anteriormente referida, para lo cual mediante el oficio No. SED-2023-IA-069 del 08 de julio de 2024 avaló la suspensión indicando que*: *"(…) De acuerdo a lo expuestos y argumentados por el consultor, que establecen un plazo de 90 días hábiles para la obtención de la Licencia de Construcción Ejecutoriada requerida para las 2 sedes; por lo anterior se considera valida la suspensión No. 2 del contrato debido a aprobaciones de terceros, en el tiempo solicitado por el consultor, teniendo en cuenta que dicha prorroga a la suspensión podrá llevarse a cabo mediante*

	la suscripción de un acta que documente el evento, sin generar sobre costo o cobros adicionales a lo estipulado en el contrato. *En el contexto y atendiendo las consideraciones expuestas en este oficio, se tuvo en cuenta el aspecto técnico, es decir: se avala desde este aspecto dicha solicitud, considerando que los tiempos requeridos por el CONSULTOR son los necesarios para una vez radicado ante la Curaduría Urbana No. 5 se obtenga las Licencias de construcción requeridas (…)"* *(…) Por todo lo anteriormente expuesto se encuentra importante realizar la suspensión del contrato, por cuanto esto permitirá su correcta ejecución, así mismo será posible el cumplimiento del objeto contractual. Y al tratarse de un proyecto de suma importancia para la entidad contratante, se encuentra necesario realizar las acciones jurídicas correspondientes.* *La interventoría a cargo de IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS de manera atenta y respetuosa solicita a la oficina jurídica se adelanten el siguientes tramite:* *Realizar la suspensión N ° 2 al contrato de consultoría CO1-PCCNTR.5326135 por ciento treinta y un (131) días calendario (…)"* *Por lo anterior y considerando los antecedentes mencionados, se requiere efectuar la Suspensión No. 2 del Contrato de Consultoría No. CO1.PCCNTR.5326135 de 2023 por un período de ciento treinta y un (131) días calendario, desde el 16 de julio de 2024 hasta el 23 de noviembre de 2024, o antes si las condiciones que la motivan son superadas, basados en el tiempo mínimo requerido para emitir las licencias de construcción del proyecto San Benito Abad sede A y sede B por parte de la Curaduría No. 5.* Que teniendo en cuenta lo detallado por el consultor a través del oficio No. SED-2023-IA-097 del 15 de noviembre de 2024, solicitó la suscripción del Acta de prórroga N° 1 a la suspensión N° 2**,** argumentando lo siguiente: 1. *Informamos que acuerdo con la programación del proyecto, se han radicado en la Curaduría Urbana No. 5, los documentos técnicos y legales requeridos para la obtención de la licencia de construcción del DEL COLEGIO SAN BENITO ABAD SEDE A – DIANA TURBAY CPF 623; dicha solicitud quedó radicada en el expediente CU5:11001-5-24-0935, del 4 de julio de 2024.* 2. *Informamos que acuerdo con la programación del proyecto, se han radicado en la Curaduría Urbana No. 5, los documentos técnicos y legales requeridos para la obtención de la licencia de construcción del DEL COLEGIO SAN BENITO ABAD SEDE B- SAN BENITO 616; dicha solicitud quedó radicada en el expediente CU5:11001-5-24-0936, del 4 de julio de 2024.* 3. *Solicitar la suspensión por noventa (90) días hábiles, que equivalen a ciento treinta y un (131) días calendario, del plazo de ejecución del objeto contractual en vista de la participación de terceros en su normal desarrollo. Esto de acuerdo con el aparte de "SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL" del contrato de consultoría No. 5326135_DE_2023 "(…) y se suspenderá una vez sea radicada la solicitud de licencia de construcción, cuando aplique. Se reanudará una vez se obtenga licencia de construcción debidamente ejecutoriada, en ese*

momento se debe recibir la consultoría completa… (…)". En este caso, se alude a los tiempos de revisión del proyecto por parte de la Curaduría Urbana No. 5 toda vez que la subsecuente dilatación de estos, producto del estudio propio de la entidad consultoría y, por ende, no deben estar sujetos a la ejecución activa del objeto contractual.

4. *La curaduría emitió el acta de observaciones el 5 de septiembre de 2024 con radicados 5240935 SEDE B Y 5240936 SEDE A*

5. *Se radicaron las respuestas a las observaciones el 12 de noviembre de 2024 con radicados CU52418342 EXPEDIENTE 11001-5-24-0935 SEDE B Y CU52418337 EXPEDIENTE 11001-5-24-0 936 SEDE A*

6. *Solicitar la prórroga a la suspensión por sesenta y siete (67) días calendario, del plazo de ejecución del objeto contractual en vista de la participación de terceros en su normal desarrollo. Esto de acuerdo con el aparte de "SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL" del contrato de consultoría No. 5326135_DE_2023 "(…) y se suspenderá una vez sea radicada la solicitud de licencia de construcción, cuando aplique. Se reanudará una vez se obtenga licencia de construcción debidamente ejecutoriada, en ese momento se debe recibir la consultoría completa… (…)". En este caso, se alude a los tiempos de revisión del proyecto por parte de la Curaduría Urbana No. 5 toda vez que la subsecuente dilatación de estos, producto del estudio propio de la entidad y de sus protocolos intrínsecos, no son competencia de la consultoría y, por ende, no deben estar sujetos a la ejecución activa del objeto contractual.*

7. *Este período de prórroga 1 a la suspensión 2 arrancaría el 24 de noviembre de 2024 y llegaría hasta el 29 de enero del 2025. Dado que nuestro contrato de consultoría originalmente finaliza el 22 de enero del 2025, la nueva fecha de finalización se trasladaría al 30 de marzo del 2025.*

8. *Aclarar que la suspensión del contrato estará sujeta a las prórrogas a que haya lugar hasta que la licencia de construcción del proyecto sea ratificada mediante acto administrativo oficial por parte de la Curaduría Urbana No. 5 y quede efectivamente ejecutoriada una vez la entidad realice el pago de las expensas.*

9. *Se adjuntan los respectivos soportes SEDE A y SEDE B (…)*

Que en atención al cumpliendo de las obligaciones contractuales, el interventor INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS, procedió con la evaluación y pronunciamiento a la solicitud anteriormente referida, para lo cual mediante el oficio No. SED-2023-IA-097 del 15 de noviembre de 2024, se avaló la prórroga a la suspensión indicando que:

De acuerdo a lo expuestos y argumentados por el consultor, que establecen un plazo de 67 días calendario para la obtención de la Licencia de Construcción Ejecutoriada requerida para las 2 sedes; por lo anterior se considera valida la prórroga a la suspensión N° 2 del contrato debido a aprobaciones de terceros, en el tiempo solicitado por el consultor, teniendo en cuenta que dicha prorroga a la suspensión podrá llevarse a cabo mediante la suscripción de un acta que documente el evento, sin generar sobre costo o cobros adicionales a lo estipulado en el contrato de consultoría.

Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que se señalarán los

	motivos y la fecha en que se reiniciara su ejecución. La suspensión no adiciona el contrato en el plazo inicialmente pactado en el contrato.", y dentro de las motivaciones están incluidos los trámites o aprobaciones por parte de terceros, que es la situación que nos ocupa *Por todo lo anteriormente expuesto se encuentra importante realizar la prorroga a la suspensión del contrato, por cuanto esto permitirá su correcta ejecución, así mismo será posible el cumplimiento del objeto contractual. Y al tratarse de un proyecto de suma importancia para la entidad contratante, se encuentra necesario realizar las acciones jurídicas correspondientes.* *La interventoría a cargo de IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS de manera atenta y respetuosa solicita a la oficina jurídica se adelanten el siguientes tramite:* *Realizar la Prórroga a la suspensión N ° 2 al contrato de consultoría CO1-PCCNTR.5326135 por sesenta y siete (67) días calendario a partir de 24 de noviembre de 2024 hasta el día 29 de enero de 2025; Aclarando que la solicitud de la prórroga suspensión N° 2 no altera las condiciones generales del objeto contractual establecido y no generará un mayor valor respecto al contrato inicialmente acordado.* En virtud de los argumentos expuestos, se hace necesario suscribir la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 2 del Contrato de Consultoría No. 5326135 de 2023, con el propósito de esperar el pronunciamiento de la Curaduría Urbana No. 5 frente a la respuesta remitida por el contratista la curaduría el 12 de noviembre del 2024, atendiendo a las observaciones recibidas por la mencionada curaduría el pasado 5 de septiembre del 2024 con radicados No. 5240935 para la Sede B y No. 5240936 correspondiente a la Sede A. Lo anterior de conformidad "COMPLEMENTO DE PLIEGO DE CONDICIONES" publicado como parte del proceso SED-CM-A-DCCEE-041-2023, el cual dio origen al contrato de consultoría CO1.PCCNTR.5326135 de 2023, el cual establece lo siguiente: *"(…) j. PLAZO DE EJECUCION:* *(…) SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL:* *Se reanudará para completar los estudios, diseños y la documentación para radicar en legal y debida forma ante la Curaduría Urbana y se suspenderá una vez sea radicada la solicitud de licencia de construcción, cuando aplique* (…)". *Se reanudará una vez se obtenga la licencia de construcción debidamente ejecutoriada, en ese momento se debe recibir la consultoría completa, en formato digital, incluyendo el presupuesto de obra con el que la SED pueda iniciar el proceso precontractual de obra.* El contratista de consultoría acepta un reinicio anticipado del contrato, en el escenario en que se obtenga un pronunciamiento anticipado por parte de la Curaduría Urbana No. 05. La solicitud la Suspensión No.2 del contrato de consultoría se presenta con pleno conocimiento y consentimiento de las partes involucradas, y no conlleva ningún

	reconocimiento económico a favor de estas. El Contratista de consultoría se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales acorde con las condiciones estipuladas en el Contrato de Consultoría No. CO1.PCCNTR.5326135 de 2023.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

Supervisor Contrato de Interventoría No.
CO1.PCCNTR.5359833 de 2023
CARLOS ALBERTO BENAVIDES SUESCÚN
C.C. 19.260.448 de Bogotá D.C.
Director (E) de Construcciones y Conservación de Establecimientos Educativos

Contratista de Consultoría
CONSORCIO CEYET
NIT.901.754.074-9
JULIAN ESTEBAN CASTAÑO OSPINA
CC. 1.036.932.197 de Rionegro

Contratista de Interventoría
IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA S.A.S.
NIT. 900.283.049-9
YAMIL FABIÁN CASTRILLÓN
CC. 79.742.098 de Bogotá D.C.

Apoyo a la Supervisión Contrato Interventoría No.
CO1.PCCNTR.5359833 de 2023
YENNY CRISTINA MÉNDEZ GALÁN
C.C. 33.368.300 de Tunja
Dirección de Construcciones y Conservación de Establecimientos Educativos

Proyectó: Yenny Cristina Méndez G. Contratista DCCEE
Revisó: Johnson Mario Cansario Pérez - DCCEE
Carlos Andrés Peña Méndez – Grupo Adm. Y Financiero – DCCEE
Hernando Londoño Ebratt - Abogado contratista – DCCEE